



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AVISA QUE:

El 24 de enero 2022, el señor ALFONSO VALDERRAMA MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.645.630, solicitó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, el registro a favor del predio denominado "Lucitania" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 206-24617, ubicado en la vereda Triunfo, municipio de Pitalito, departamento del Huila, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA LUCITANIA". EXPEDIENTE 022-22.

Se fija este aviso en sitio visible de la entidad, por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del Artículo 2.2.2.1.17.7 Inciso 4 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

Fijado hoy Día 07 Mes JUNIO Año 2022 a las 08:00 AM.

Desfijado hoy Día 20 Mes JUNIO Año 2022 a las 06:00 PM.

DATOS DE LA ENTIDAD QUE FIJA EL AVISO

Nombre: Lisa Fernanda Sandoval Valderrama

Cargo: Secretaria Ejecutiva

C.c. No. 1.083.903.664 expedida en Pitalito Huila

Entidad: Alcalde Municipal Pitalito Huila

Sello de la entidad:



Firma:

Nota: Esta constancia de fijación y retiro debe ser firmada y diligenciada completamente, sin tachones ni enmendaduras, con oficio remitido por correo físico o por correo electrónico institucional al botón reservas_naturales@parquesnacionales.gov.co.



El ambiente
es de todos

Minambiente

GRUPO DE TRÁMITES Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 3 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3122
www.parquesnacionales.gov.co



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

20222300124401

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20222300124401

Fecha: 06-06-2022

Código de dependencia 230
GRUPO DE TRAMITES Y EVALUACION AMBIENTAL
Bogotá, D.C.,

Doctor
EDGAR MUÑOZ TORRES
Alcalde Municipal de Pitalito
Calle 5 No. 6-79
atencionalciudadano@alcaldiapitalito.gov.co
Pitalito – Huila

Asunto: Derecho de petición entre entidades - Fijación Aviso en Página Web de la Entidad - Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA LUCITANIA" RNSC 022-22

Cordial saludo,

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", donde se compilaron los decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Dentro del trámite de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Decreto 1076 de 2015, dispone en su Artículo 2.2.2.1.17.7, que Parques Nacionales Naturales de Colombia, requerirá a las Corporaciones Autónomas Regionales y a las Alcaldías Municipales fijar los avisos correspondientes con el fin de dar a conocer a terceros las solicitudes allegadas a esta entidad, dando cumplimiento así al principio de publicidad.

El 24 de enero 2022, el señor ALFONSO VALDERRAMA MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.645.630, solicitó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, el registro a favor del predio denominado "Lucitania" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 206-24617, ubicado en la vereda Triunfo, municipio de Pitalito, departamento del Huila, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA LUCITANIA".



El ambiente
es de todos

Minambiente

GRUPO DE TRÁMITES Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 3 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3122
www.parquesnacionales.gov.co



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

En ese sentido, le requerimos lo mencionado anteriormente en concordancia con lo estipulado en el Artículo 30 de la Ley 1755 de 2015¹ y en cumplimiento del principio de colaboración armónica entre entidades públicas, siendo este uno de los pilares sobre los que se fundamenta el Estado Social de Derecho y que facilita el cumplimiento de los fines estatales.

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria derivada del Covid-19, es posible que la publicación del aviso no pueda hacerse en la cartelera física de su entidad, en este sentido, comedidamente se solicita que la publicación del aviso en mención se realice en la página web de su entidad, en la sección que esté destinada para tales fines², siguiendo las directrices que se enuncian a continuación:

- La fijación del aviso no podrá certificarse “a futuro”, es decir, la fecha del oficio remitido de su entidad no podrá ser anterior a la fecha de desfijación del aviso.
- El aviso deberá contener las siguientes características
 - Permanecer fijado en la página web de la entidad, en la sección que esté destinada para tales fines o en la cartelera física durante 10 días hábiles (sin contar días festivos), de acuerdo con el horario de la entidad, desde la primera hora del primer día hábil, hasta la última hora del último día hábil.
 - Estar diligenciado completamente, incluyendo firma manuscrita o digital del funcionario encargado de realizar la publicación.
- El oficio remitido deberá contener las siguientes características:
 - Certificar por parte de la entidad las fechas de fijación del aviso.
 - Incluir el enlace (URL), que dirija al portal web en el que se realizó la publicación y la captura de pantalla en la que se evidencie la publicación del aviso en la página de su entidad.
 - Estar firmado manuscrita o digitalmente por un funcionario de la entidad, preferiblemente por la persona encargada de realizar la publicación.
 - Ser remitido por correo electrónico institucional al buzón reservas.naturales@parquesnacionales.gov.co.

¹ Ley 1755 de 2015. Artículo 30. *Peticiones entre autoridades. Cuando una autoridad formule una petición de información o de documentos a otra, esta deberá resolverla en un término no mayor de diez (10) días. En los demás casos, resolverá las solicitudes dentro de los plazos previstos en el artículo 14.*

² En virtud de los principios de economía y celeridad contenidos en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011-.



El ambiente
es de todos

Minambiente



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

Finalmente, y en caso de requerir alguna aclaración adicional, puede establecer contacto a través del correo electrónico reservas.naturales@parquesnacionales.gov.co.

Agradezco su atención y colaboración para concluir el proceso de solicitud de modificación registro.

Atentamente,

**SANTOS CEBALLOS
GUILLERMO ALBERTO**

Firmado digitalmente por SANTOS
CEBALLOS GUILLERMO ALBERTO
Fecha: 2022.06.06 11:30:50 -05'00'

GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS
Coordinador Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Proyectó: José Agustín López Chaparro - Biólogo GTEA
Proyecto GSANCEB



El ambiente
es de todos

Minambiente

GRUPO DE TRÁMITES Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 3 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3122
www.parquesnacionales.gov.co